



PODER JUDICIAL

"2017, año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE DETERMINA: LOS JUZGADOS QUE DEBERAN QUEDARSE DE GUARDIA EN MATERIA FAMILIAR EN LOS NUEVE DISTRITOS JUDICIALES QUE CONFORMA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, DURANTE AL PRIMERA ETAPA DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL 2017, QUE COMPRENDE DEL 18 DE DICIEMBRE 2017 AL 7 DE ENERO 2018; CON EL OBJETO QUE SE DICTEN ACUERDOS Y RESUELVAN LAS PROVIDENCIAS CAUTELARES URGENTES QUE SEÑALA EL LIBRO TERCERO, TÍTULO CUARTO DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LOS JUICIOS DEL ORDEN FAMILIAR QUE VERSEN SOBRE ALIMENTOS, IMPEDIMENTOS DE MATRIMONIO, DIFERENCIAS DOMÉSTICAS, GUARDIAS Y CUSTODIAS, CONVIVENCIAS DE MENORES Y SEPARACIÓN DE PERSONAS; DE IGUAL FORMA ENTREGUEN PENSIONES ALIMENTICIAS DE ASUNTOS EN TRAMITE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, corresponde al Consejo de la Judicatura Estatal, con fundamento en los artículos 92 y 92-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 92, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Consejo de la Judicatura Estatal es un órgano del Poder Judicial del Estado de Morelos con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, a las cuales deberá dar publicidad y transparencia en los términos de la Ley de la materia;



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Estatal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 92-A fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 117 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;

CUARTO. Con el objeto de proteger el interés superior del menor y salvaguardar los derechos de la familia, el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, en sesión de trece de septiembre del dos mil dieciséis, implementó **guardias** en todos los órganos jurisdiccionales que conozcan asuntos en materia familiar en el Estado de Morelos, durante los dos periodos vacacionales que previene el artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

QUINTO: De los informes rendidos por los órganos jurisdiccionales que conocen asuntos en materia familiar en el Estado de Morelos, durante la guardia correspondiente del 19 de diciembre del 2016 al 08 de enero 2017, se puso de manifiesto que no hay justificación para que se queden de guardia todos los Juzgados jurisdiccionales que se encuentran adscritos a los Distritos Judiciales: Primer, Cuarto, Quinto, Sexto y Noveno todos del Estado de Morelos, por lo que, en sesión ordinaria de veintiocho de junio del presente año, el Pleno del Consejo, determinó que únicamente se quedara un juzgado de cada uno de los Distritos referidos en líneas anteriores.

SEXTO: Por lo anterior y toda vez que en el Primer, Cuarto, Quinto, Sexto y Noveno, Distritos Judiciales del Estado de Morelos, hay más de un órgano jurisdiccional, se determina que durante la guardia del segundo periodo vacacional correspondiente del 18 de diciembre 2017 al 07 de Enero 2018,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2017, año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

se quedará de guardia un sólo órgano jurisdiccional conforme a lo siguiente: en el **Primer Distrito Judicial** el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia; en el **Cuarto Distrito** el Juzgado Primero Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia; en el **Quinto Distrito Judicial** el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia; en el **Sexto Distrito Judicial** el Primero Civil de Primera Instancia; en el **Noveno Distrito Judicial** el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia.

SÉPTIMO: Por cuanto a los Distritos Judiciales: Segundo, Tercero, Séptimo y Octavo, con residencia en Tetecala, Puente de Ixtla, Jonacatepec y Xochitepec, Morelos, atendiendo a que en los referidos juzgados únicamente hay un órgano jurisdiccional, se determina que deberán cubrir la guardia correspondiente.

Por lo antes expuesto y, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Los Juzgados que deberán cubrir la guardia en el segundo periodo, primera etapa en materia familiar en los Nueve Distritos Judiciales del Estado de Morelos, son los siguientes:

PRIMER DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN CUERNAVACA	SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
--	--



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN TETECALA.	JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
TERCERO DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN PUENTE DE IXTLA.	JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
CUARTO DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN JOJUTLA MORELOS.	JUZGADO PRIMERO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
QUINTO DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN YAUTEPEC, MORELOS.	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
SEXTO DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN CUAUTLA MORELOS.	JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN JONACATEPEC, MORELOS	JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN XOCHITEPEC, MORELOS.	JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

NOVENO DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN JIUTEPEC, MORELOS.	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
--	---

SEGUNDO: Con el objeto que se cumpla con una de las finalidades de las guardias familiares consistentes en la **entrega de las pensiones alimenticias de los asuntos en trámite**, se instruye a los titulares de los de Juzgados Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado; Juzgados Segundo y Tercero Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial; Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial; Segundo y Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial; y por último Juzgados Primero y Tercero Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial; para que entreguen al **Juzgado de Guardia** los expedientes o en su caso las pensiones alimenticias recibidas durante el periodo comprendido del mes de agosto al mes de diciembre 2017, que se encuentren susceptibles para ser entregadas a sus beneficiaros en el periodo vacacional.

TERCERO: Hágase del conocimiento a los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman esta dependencia, de los litigantes y público en general que en los periodos vacacionales no correrán términos procesales en los juicios familiares que se ventilan en éste Tribunal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surte efectos el día de su publicación en el Boletín Judicial.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2017, año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongán a al presente acuerdo.

TERCERO. La Presidente del Consejo de la Judicatura adoptará las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Judicial que se edita en el Tribunal Superior de Justicia, así como en la página Web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos.

La licenciada Mayra Román Ortiz, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, **CERTIFICA:** Que este acuerdo del pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, **que determina: LOS JUZGADOS QUE DEBERAN QUEDARSE DE GUARDIA EN MATERIA FAMILIAR EN LOS NUEVE DISTRITOS JUDICIALES QUE CONFORMA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, DURANTE AL PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL 2017, QUE COMPRENDE DEL 18 DE DICIEMBRE 2017 AL 7 DE ENERO 2018;** fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Magistrada Presidente María del Carmen Verónica Cuevas López, Rubén Jasso Díaz, Consejero representante de los Magistrados del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado ante el Consejo de la Judicatura, Abraham Romo Pérez, Consejero designado por el Poder Legislativo del Estado ante el Consejo de la Judicatura, y Guillermina Jiménez Serafín, Consejera designada por el Poder Ejecutivo del Estado ante el Consejo de la Judicatura.- Conste.-



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO